

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 262

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 056/02 Adjuntando Decreto provincial 1306/02 que ratifica Convenio 6372 suscripto con la Universidad Nacional de la Plata, referente a la Ejecución conjunta y coordinada de Proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Entró en la Sesión

29/08/2002

Girado a la Comisión

Resolución 120/02

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
06.08.02
MESA DE ENTRADA
N° 259 Hs 13¹⁵ FIRMA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
454
06-08-02
HORA 13⁰⁰
FIRMA

Poder Legislativo
1
FOLIO
564

NOTA N°
GOB.

USHUAIA, - 2 AGO. 2002

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1306/2002, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio Marco registrado bajo el N° 6372 firmado con la Universidad Nacional de la Plata, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Damián LÖFFLER
S/D.-

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 JUL. 2002

VISTO el Expediente N° 2471/2002 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la Universidad Nacional de La Plata para la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que dicho Convenio Marco fue registrado bajo el número 6372, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

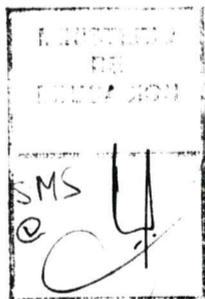
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María Angélica Santoro y la Universidad Nacional de La Plata, registrado bajo el N° 6372, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1306 .-



[Handwritten Signature]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

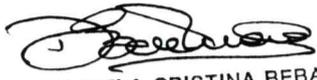
[Handwritten Signature]
C.P. DANIEL OSCAR GALLO
VICEGOBERNADOR
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por la Sra. Ministro de Educación Dra. María Angélica SANTORO ad referéndum del Sr. Gobernador, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por su Presidente, Prof. Med. Vet. Alberto R. DIBBERN, con domicilio legal y real en la calle 7, N° 776 de la ciudad de La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares en representación de LA UNIVERSIDAD y LA PROVINCIA, o quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y de aquel programa.

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con tres meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el termino de dos años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA



DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes someten en la jurisdicción de los Tribunales que correspondan, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut-supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata , a los 4 días del mes de Junio de 2002.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Prof. Méd. Vet. ALBERTO R. DIBBERN
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

As | 262/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6372, sobre Programas de Cooperación para la ejecución de proyectos de investigación, celebrado el día 07 de junio de 2002 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de La Plata; ratificado mediante Decreto provincial N° 1306/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
28/08/02
A. Tec